

ESTABLECE CUOTA ANUAL DE
CAPTURA PARA EL RECURSO
GAMBA EN AREA QUE INDICA, AÑO
2005.

DECRETO EXENTO N° 137

SANTIAGO, 19 ENE. 2005

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 03, de fecha 10 de enero de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.849 y N° 19.880; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones e Islas Oceánicas y X y XI Regiones.

CONSIDERANDO:

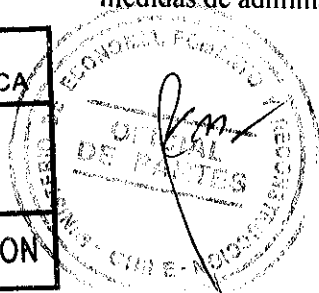
Que la información disponible respecto a los niveles de abundancia del stock y los niveles de desembarque del recurso Gamba *Haliporoides diomedae*, observados durante los últimos años, dejan en manifiesto la urgente necesidad de implementar medidas de regulación para la pesquería.

Que conforme lo anterior, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado fijar una cuota anual de captura para el mencionado recurso en el área marítima comprendida entre la I y la X Regiones.

Que el artículo 3° letras c) y e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada y para establecer porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que se ha comunicado previamente estas medidas de administración a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
19 ENE 2005
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo 1°.- Fijase a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2005, ambas fechas inclusive, una cuota anual de captura para el recurso Gamba *Haliporoides diomedae*, ascendente a 460 toneladas, a ser extraídas en el área marítima comprendida entre la I y la X Regiones.

La cuota antes señalada se fraccionará de la siguiente manera:

- 420 toneladas a ser extraídas como especie objetivo;
- 30 toneladas como reserva para fines de investigación; y
- 10 toneladas en calidad de fauna acompañante extraída en la pesca dirigida a:
 - i. Camarón nailon, con red de arrastre, la que no podrá exceder de un 3% en peso de la captura total de la especie objetivo en cada viaje de pesca, con un máximo total anual de 7 toneladas;
 - ii. Langostino amarillo, con red de arrastre, la que no podrá exceder de un 1% en peso de la captura total de la especie objetivo en cada viaje de pesca, con un máximo total anual de 2 toneladas; y
 - iii. Merluza común, con red de arrastre, la que no podrá exceder de un 1% en peso de la captura total de la especie objetivo en cada viaje de pesca, con un máximo total anual de 1 tonelada.

Artículo 2°.- En el caso que la referida cuota sea extraída antes del término señalado en el artículo 1° se deberán suspender las actividades extractivas correspondientes.

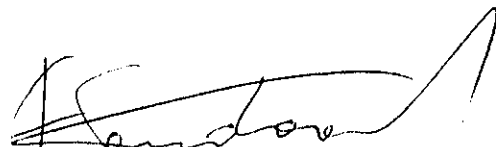
Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.

Artículo 3°.- Los armadores industriales y artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso Gamba deberán informar sus capturas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, artículo 10 de la Ley N° 19.713 y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación sobre el recurso antes mencionado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

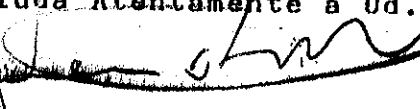
POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


FELIPE SANDOVAL PRECHT
Ministro de Economía y Energía (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda Atentamente a Ud.




FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca